

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

0606

**GILBERTO NOVO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A, en una compañía limitada, el cambio de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA., aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.IC.IC.07.50 y SC.IJ.DJCPT.07.020 de 25 de enero y 7 de febrero del 2007, respectivamente, para su aprobación;

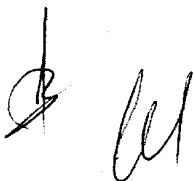
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. en una compañía limitada, el cambio de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA. el aumento de capital, la reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

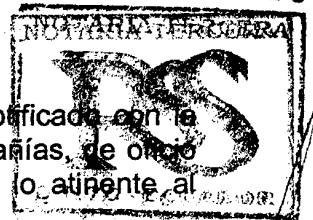
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0606



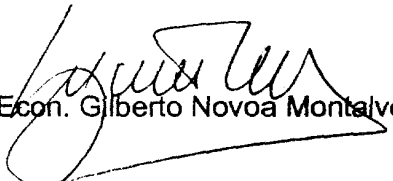
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., que por este acto cambia de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

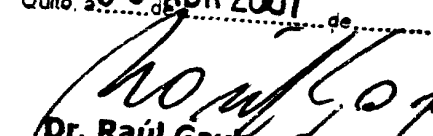
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

08 FEB 2007


Econ. Gilberto Novoa Montaño

 CMJ/mfc
Exp. 92660
Trm. 24837-629

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 953 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 ABR 2007 de


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

